

27069

9/932. Buenos Aires 17 de diciembre de 1932..

Considerando que la omisión de los homenajes a directores y maestros fallecidos dispuestos por resoluciones en vigor, demostraría indiferencia culpable ante la desaparición de quienes consagraron su vida a una de las tareas más abnegadas que pueda realizar una persona al servicio del Estado,

El Presidente del Consejo Nacional de Educación, en la fecha,

Resuelve:

1º.- Recordar a los Comités Escolares de la Capital, Inspectores Generales, e Inspectores Seccionales, a los efectos de su estricto cumplimiento, las siguientes disposiciones que rigen al respecto:

"Homenaje a Directores o Maestros Fallecidos"

(Págs. 220 y 221 del Digesto de 1920)

Artículo 1º.- Clausurar las clases de la escuela en que prestaba servicios el Director y maestro fallecido en el día en que deben inhumarse los restos.

Artículo 2º.- Cuando se trate del fallecimiento de un Director, el Vice-Director, conjuntamente con el personal docente y una delegación de alumnos de los grados superiores, concurrirán al acto del sepelio con la bandera enlutada.

Artículo 3º.- Cuando el fallecido sea un maestro de grado, la dirección de la escuela donde prestaba servicios, queda facultada para invitar al personal y a los alumnos que voluntariamente quieran hacer acto de presencia en el acto del sepelio..

Artículo 4º.- El Consejo Escolar publicará los avisos de práctica invitando en su nombre al personal del distrito que se halla franco del servicio, a concurrir al acto del sepelio y se hará representar en el mismo por los miembros que designe, designando asimismo, el que debe hacer uso de la palabra en su representación. Además se avisará una nota de condolencia a los miembros de la familia del extinto.

Artículo 5º.- El Consejo Nacional será representado en la ceremonia por el Inspector Seccional.

El retrato del director fallecido será colocado en la sala de la dirección de la escuela que dirigió. (Setiembre 25 de 1918. Circular 248 y Noviembre 7 de 1919. Circular 245. Exp. 908-12º).

"Homenajes a los Directores de las Escuelas de Territorios Nacionales y de la Ley 4874 (Pag. 483 del Digesto de 1920).

Artículo 1º.- Celebrar las clases de la escuela que dirigía el director fallecido, el día de la inhumación de sus restos.

Artículo 2º.- El Inspector Seccional y en caso de imposibilidad, el Encargado Escolar o uno de los maestros de la escuela asumirán en su acto la representación del H. Consejo.

Artículo 3º.- El Inspector Seccional enviará una nota de condolencia a los miembros de la familia del extinto (Diciembre 24 de 1919. Circular 266).

"Maestros Fallecidos - Ley 4874 Homenaje"

Hacer extensiva la resolución de 24 de Diciembre de 1919, que establece el homenaje a tributarse a los directores fallecidos de escuelas de la Ley 4874, a los maestros de las mismas. (Enero 13 de 1928. Exp. 23462. I-1927. Circular. 6).

2º.- Establecer que en lo sucesivo se tribute igualmente un homenaje a los Inspectores Generales y Sub-Inspectores Generales, que fallezcan, en la siguiente forma:

"Cuando el fallecido sea un Inspector General o Sub-Inspector General, el día del sepelio se suspenderán las clases de las escuelas de la jurisdicción a que pertenecía el extinto. El Consejo Nacional remitirá nota de condolencia a la familia, ordenará la publicación de los avisos de práctica, designando a uno de sus miembros para que haga uso de la palabra en la ceremonia.

Una delegación de cinco alumnos de los grados supe-

riores de una escuela de cada Consejo Escolar, concurrirá con la bandera enlutada al acto del sepelio."

3: Establecer, asimismo, que, en lo sucesivo se tribute un homenaje a los Inspectores Seccionales, Inspectores Viajeros o Visitadores de Escuelas, que fallezcan, en la siguiente forma:

"Cuando el fallecido sea un Inspector Seccional, Inspector Viajero o Visitador de Escuelas, el día del sepelio se suspenderán las clases en las escuelas de la jurisdicción a que pertenecía el extinto. El Consejo Escolar respectivo o la Inspección General que corresponda ordenará la publicación de los avisos de práctica, remitirá nota de condolencia a la familia, designando al funcionario que hará uso de la palabra en la ceremonia.

Una delegación de cinco alumnos de los grados superiores de una escuela del Consejo Escolar o jurisdicción a que pertenecía el extinto, concurrirá con la bandera enlutada al acto del sepelio.

4º.- Mandar imprimir por Talleres Gráficos 10.000 volantes conteniendo la presente resolución.

Comuníquese, por circular, pase a Talleres Gráficos a sus efectos, previo conocimiento de D. Administrativa, fecho, anótese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, Estadística, "El Monitor" y archívese, debiendo darse oportunamente cuenta en sesión.

Ido.- Pico - José A. Quiroga Costa.